

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 049		Fecha Estado: 20/03/2024			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501820100094200	Tutelas	GABRIEL MARIN HENAO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto cumplase lo resuelto por el superior REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario. E-2	19/03/2024	
05001310501820150007500	Tutelas	EMPERATRIZ ORTIZ CANO	SAVIA SALUD EPSS	Auto que da por terminado incidente CERRAR el incidente de desacato promovido NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión. E-2	19/03/2024	
05001310501820150139100	Ordinario	JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO	INTERNACIONAL DE BARES SAS	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	19/03/2024	
05001310501820160082400	Ordinario	FABIAN ANDRES ARIAS ARCILA	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	19/03/2024	
05001310501820170025100	Ordinario	MARIA ESTER ACEVEDO GUZMAN	PORVENIR S.A	Auto concede recurso De Apelación, se remite al Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral. E2	19/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820180014200	Ordinario	MARIA CONSUELO RESTREPO BOTERO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Ordena Archivo. E2	19/03/2024		
05001310501820190065300	Ordinario	LUCELY MARIA GONZALEZ URIBE	FINCA LA FRONTERA LIMITADA	Auto requiere Se resuelve ORDENAR la integración en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva al joven OMAR ALBERTO GAVIRIA GONZÁLEZ y al señor RAMON SILVA ARREDONDO, Debiendo el apoderado de la parte demandante, realizar las gestiones tendientes a la notificación, allegando constancia a este Despacho, quienes deberán constituir apoderado para que represente sus intereses en el presente proceso. REQUERIR a los integrados, para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia. No es posible realizar la audiencia que se encontraba programada para el día 21 de marzo de 2024, se procederá a fijar una nueva fecha para que tengan lugar las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS, una vez se encuentre integrado en debida forma el contradictorio, haya vencido el término para contestar y se haya puesto en traslado el dictamen aportado con la demanda. OF2	19/03/2024		
05001310501820200041400	Ordinario	ALBA MARIA CAMPUZANO GONZALEZ	PROTECCIÓN SA	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	19/03/2024		
05001310501820210023600	Ordinario	OMAIRA ALVAREZ RODRIGUEZ	PORVENIR	Auto cumplase lo resuelto por el superior Ordena Archivo. E2	19/03/2024		
05001310501820220001000	Ordinario	LUCIDIA AMPARO ARROYAVE QUIROZ	COLPENSIONES	Audiencia Laboral Se lleva a cabo audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS se emite sentencia, no es apelada. Se ordena remision expediente ante laSala Laboral del H.Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.	19/03/2024		
05001310501820220005300	Ordinario	ANTONIO MARIA MANCO USUGA	COLPENSIONES	Audiencia Laboral Se lleva a cabo audiencia de tramite y juzgamiento. No fue objeto de recurso, se dispone remisión expediente ante la Sala Laboral del Tribunal superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. A.J.	19/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220041400	Ordinario	FRANCISCO JAVIER JARAMILLO JARAMILLO	COLFONDOS	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	19/03/2024		
05001310501820241001700	Tutelas	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	ASOFONDOS	Auto apertura incidente desacato ABRIR EL INCIDENTE interpuesto por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido. ORDENAR la notificación por el medio más expedito que asegure su conocimiento y el derecho de defensa, otorgándole el término de tres (03) días para que manifieste las razones por las cuales ha desconocido los alcances del fallo de tutela, y ejerza su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. E-2	19/03/2024		
05001310501820241003400	Tutelas	SANDRA PATRICIA PALACIOS	UARIV	Auto concede impugnación tutela Por estar en el término legal SE CONCEDE la impugnación presentada por la parte accionante. Se ORDENA la remisión de las diligencias al Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que surta el trámite conforme a lo ordenado por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.E-2	19/03/2024		
05001310501820241004800	Tutelas	AFP PROTECCION S.A.	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	19/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)